REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Siete (7) de Marzo de dos mil veinte (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-08-2019-0287-00
Demandante	BBVA COLOMBIA
Demandado	Distritodo del Suroeste S.A.S.
Auto	577
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace la Dra. **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA**, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 86).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, "...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...".

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

J.N.

ÁLVARO MAURIÇÃO MUÑOZ SIERRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria